



Bogotá D.C., 20 de marzo de 2007

AUTO No. 676

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1825 del 25 de noviembre de 2005, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la Empresa META PETROLEUM LTD. para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Quifa”, igualmente se autorizó la perforación de dos (2) pozos exploratorios denominados Quifa-1 y Quifa-2, localizados en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el Departamento del Meta.

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-23552 del 6 de marzo de 2007, META PETROLEUM LTD. solicitó modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1825 del 25 de noviembre de 2005, en el sentido de llevar a cabo actividades de perforación exploratoria en el Área de Interés Quifa Norte 1, y así mismo pretende en dicha área, la perforación exploratoria del pozo Quifa-4 Norte.

Que las coordenadas del Área de Interés Quifa Norte 1 y el pozo Quifa-4 Norte, son las siguientes:

COORDENADAS DEL ÁREA DE INTERÉS QUIFA NORTE 1

| VÉRTICE | COORDENADAS 3° ESTE | | COORDENADAS MAGNA – SIRGAS ESTE | |
|---------|---------------------|----------|---------------------------------|----------|
| | NORTE | ESTE | NORTE | ESTE |
| 1 | 927114,7 | 958114,7 | 927363,1 | 958124,6 |
| 2 | 927365,7 | 960364,7 | 927363,1 | 960374,6 |
| 3 | 925115,7 | 958114,7 | 925113,1 | 960374,6 |
| 4 | 925115,7 | 960364,7 | 925113,1 | 958127,6 |

COORDENADAS DEL POZO QUIFA-4 NORTE

Auto 676 del 20 de marzo de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

| COORDENADAS 3° ESTE | | COORDENADAS MAGNA – SIRGAS ESTE | |
|---------------------|--------|---------------------------------|----------|
| NORTE | ESTE | NORTE | ESTE |
| 926219 | 959182 | 926216,4 | 959191,9 |

Que las labores a desarrollar son la adecuación y construcción de la locación en 1 ha. y la perforación del pozo en las coordenadas enunciadas a una profundidad de 3.600 pies. Una vez perforado se pretende realizar pruebas de producción cortas.

Que mediante radicado No. 4120-E1-23552 del 6 de marzo de 2007, META PETROLEUM LTD. allegó los siguientes documentos: Complemento del Estudio de Impacto Ambiental del Área de Interés Exploratoria Quifa Norte, Plan de Manejo Ambiental del Pozo Quifa-4 Norte, y copia de las consignaciones por servicio de evaluación al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible para el Área de Manejo Especial la Macarena – CORMACARENA.

Que con radicado No. 4120-E1-25896 del 12 de marzo de 2007 META PETROLEUM LTD. entregó a este Ministerio, copia del radicado de los estudios respectivos, ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible para el Área de Manejo Especial la Macarena – CORMACARENA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28° de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que mediante radicado No. 4120-E1-23552 del 6 de marzo de 2007, META PETROLEUM LTD. envió copia de la consignación realizada, de acuerdo con la liquidación de cobro por evaluación emanada de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, con referencia de pago No. 154034106, así mismo consignó el valor correspondiente a la evaluación de los permisos por el uso de los recursos naturales, a favor de la Corporación para el Desarrollo Sostenible para el Área de Manejo Especial la Macarena – CORMACARENA.

Que por lo anterior, se procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de Licencia Ambiental.

Que el artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 que expresa:

“MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL. La licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- 1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental*

Auto 676 del 20 de marzo de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recursos natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el numeral 5 del artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, cita:

“Presentada la solicitud con la totalidad de la información, la autoridad ambiental competente expedirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la petición un acto administrativo por medio del cual se da inicio a trámite de modificación de licencia ambiental.”

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, señala:

“De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. *Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el boletín a que se refiere el artículo anterior.”*

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3º del Decreto No. 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que por lo expuesto,

DISPONE

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo para la modificación de la Resolución 1825 del 25 de noviembre de 2005, otorgada a la Empresa META PETROLEUM LTD. para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Quifa”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el Departamento del Meta, en el sentido de:

Llevar a cabo actividades de perforación exploratoria en el Área de Interés Quifa Norte 1, y en ella, la perforación exploratoria del pozo Quifa-4 Norte. Las coordenadas son las siguientes:

COORDENADAS DEL ÁREA DE INTERÉS QUIFA NORTE 1

| VÉRTICE | COORDENADAS 3° ESTE | | COORDENADAS MAGNA – SIRGAS ESTE | |
|---------|---------------------|----------|---------------------------------|----------|
| | NORTE | ESTE | NORTE | ESTE |
| 1 | 927114,7 | 958114,7 | 927363,1 | 958124,6 |
| 2 | 927365,7 | 960364,7 | 927363,1 | 960374,6 |
| 3 | 925115,7 | 958114,7 | 925113,1 | 960374,6 |
| 4 | 925115,7 | 960364,7 | 925113,1 | 958127,6 |

COORDENADAS DEL POZO QUIFA-4 NORTE

| COORDENADAS 3° ESTE | | COORDENADAS MAGNA – SIRGAS ESTE | |
|---------------------|--------|---------------------------------|----------|
| NORTE | ESTE | NORTE | ESTE |
| 926219 | 959182 | 926216,4 | 959191,9 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente Auto al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la Empresa META PETROLEUM LTD.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Gobernación del Meta, al Municipio de Puerto Gaitán, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible para el Area de Manejo Especial la Macarena – CORMACARENA., y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO. - En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49° del Código Contencioso Administrativo.

Auto 676 del 20 de marzo de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp.3340

Proyectó: Marcela Cruz Tarquino.- Abogada DLPTA

16-03-2007